

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que se encuentra pendiente que la parte actora realice trámite notificación de la parte demandada, materia de este proceso, carga procesal imputable al demandante. Cali, 28 de Julio de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1789

RADICACIÓN: 760014189003-2019-00265-00

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 317º del Código General del Proceso, por medio de la cual se indica los casos en que se aplica el desistimiento Tácito, el juzgado.

RESUELVE:

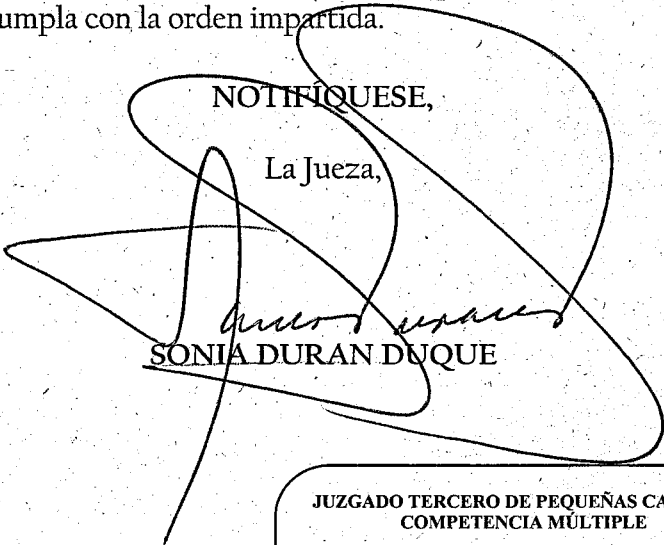
PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto cumpla con la carga procesal de realizar el trámite de notificación de la parte demandada, materia de este proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso.

TERCERO: COMUNIQUESE por el medio más expedito a la parte requerida para que cumpla con la orden impartida.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO